

EXPDTE. N°: 172/2009 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Deroga los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 10 y modifica los artículos 24 y 30 de la ley 4372 -Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, ejercicio fiscal 2009-. Fija en \$ 3.767.063.207 el total de gastos corrientes de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y/o Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2009.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de PRESUPUESTO Y HACIENDA y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara:
La SANCION del Proyecto de Ley que se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Deróganse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 10 de la Ley n° 4372 de Presupuesto para la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 2º.- Fíjase en la suma de pesos tres mil setecientos sesenta y siete millones sesenta y tres mil doscientos siete (\$3.767.063.207) el total de gastos corrientes de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial, (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y/o Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2.009, según el detalle de la planilla anexa n° 1, que forma parte de la presente ley.

De dicho monto total corresponden al Poder Judicial Pesos ciento sesenta y dos millones setecientos noventa y un mil (\$ 162.791.000), y al Poder Legislativo Pesos sesenta y siete millones setecientos mil (\$ 67.700.00).

Artículo 3º.- Estímase en la suma de pesos tres mil setecientos sesenta y siete millones sesenta y tres mil doscientos siete (\$3.767.063.207) el cálculo de recursos corrientes de capital y fuentes de

financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2° de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa n° 2, que forma parte de la presente ley.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla Anexa n° 3, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 24 de la ley n° 4.372, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 24.-** Todas las erogaciones destinadas a personal (Partida Principal 100), en la Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo, serán financiadas exclusivamente con rentas generales, excepto en las Jurisdicciones 42 (I.P.P.V), 43 (DPA), 45 (C.P.E), 54 (EPRE), 55(ERPSAE), y 57 (ENRECAT), donde se seguirán liquidando por el procedimiento actual. Se prohíbe el uso del financiamiento del recurso 10 (Rentas Generales), para asignar el mismo a los gastos de funcionamiento, excepto los que se indican a continuación:

- a) Pago de servicios tarifados centralizados, que lleva a cabo el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- b) La transferencia a **Escuelas Públicas de Gestión Privadas** para pagos de salarios, que lleva a cabo el Ministerio de Educación por intermedio del Consejo Provincial de Educación (Jurisdicción 45).
- c) Los gastos originados en Comedores Escolares, que lleva a cabo el Ministerio de Educación por intermedio del Consejo Provincial de Educación (jurisdicción 45).
- d) **Los gastos originados en Hospitales Públicos que lleva a cabo el Ministerio de Salud por intermedio del Consejo Provincial de Salud Pública (Jurisdicción 44).**
- e) **Los gastos originados en todos los programas que involucren a la niñez y adolescencia que lleva a cabo el Ministerio de Familia (Jurisdicción 19).**
- f) Las pensiones y Becas.
- g) Los gastos originados en la Jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del tesoro.

Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada jurisdicción o entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados,

Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, pasarán a integrar un único fondo que permitirá solventar los gastos de funcionamiento de la administración.

Las excepciones al presente artículo son resueltas por el Ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos”.

Artículo 6°.- Modificase el artículo 30 de la ley n° 4372, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 30.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2009, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales”.

-

Artículo 7°.- De los recursos que se recauden en concepto de Regalías Hidroeléctricas (recurso 12413), deberán asignarse el cincuenta por ciento (50%) de los mismos a Rentas Generales con el objeto de solventar las erogaciones previstas en la presente modificación, la jurisdicción respectiva, procederá a depositar dicho importe a rentas generales, adecuando su plan de obras a esta restricción.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial, podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta ley, afectando en caso de ser necesario la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al tesoro provincial o instrumentado la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen, con comunicación a la Legislatura Provincial.

Artículo 9.- Se faculta al Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a a reglamentar la presente Ley a a la Secretaría de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA

2100000	GASTOS CORRIENTES
2200000	GASTOS DE CAPITAL
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS

TOTAL GENERAL

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

--	--

CLASIFICACION ECONOMICA

1100000	INGRESOS CORRIENTES
1200000	RECURSOS DE CAPITAL
1300000	FUENTES FINANCIERAS

TOTAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DENOMINACIÓN		PROGRAMADO
I	INGRESOS CORRIENTES	3.085.153.620
A	De Jurisdicción Provincial	1.088.789.683
	1Tributarios	651.430.000
	2No Tributarios	437.359.683
	Regalías	359.800.000
	Otros	77.559.683
	3Venta de Bienes y Servicios	2.650.000
	4Transferencias corrientes	0
B	De Jurisdicción Nacional	1.993.713.937
	1Rentas Generales	1.584.484.800
	2Afectados	321.876.476
	. * Obra Pública	86.773.501
	. *Otras Afectaciones	235.102.975
	3Aportes	49.127.942
	4Transferencias Corrientes	38.224.719
II	EROGACIONES CORRIENTES	2.948.279.378
A	Personal (1)	1.862.284.762
B	Bienes de Consumo	201.000.000
C	Servicios no Personales	250.000.000
D	Intereses de la deuda	124.747.390

E	Transferencias	510.247.226
---	----------------	-------------

RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO

136.874.242

III	RECURSOS DE CAPITAL	261.410.846
-----	---------------------	-------------

A	Disminución de la Inversión Financiera	25.193.000
---	--	------------

B	Transferencias de Capital (2)	223.228.506
---	-------------------------------	-------------

C	Otros (BID Promeba)	12.989.340
---	---------------------	------------

IV	EROGACIONES DE CAPITAL	446.995.680
----	------------------------	-------------

1	Inversión real	330.500.000
---	----------------	-------------

	Bienes de Capital	5.000.000
--	-------------------	-----------

	Trabajos Públicos (3)	325.500.000
--	-----------------------	-------------

2	Inversión financiera	5.468.000
---	----------------------	-----------

3	Transferencias de Capital(4)	111.027.680
---	------------------------------	-------------

V	OTRAS EROGACIONES	0
---	-------------------	---

VI	TOTAL RECURSOS Y APORTES (I+III)	3.346.564.466
----	----------------------------------	---------------

VII	TOTAL EROGACIONES (II+IV+V)	3.395.275.058
-----	-----------------------------	---------------

VIII	RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	-48.710.593
------	--	-------------

IX	RESULTADO PRIMARIO	76.036.798
----	--------------------	------------

X	RESULTADO FINANCIERO S/PRIV.(VI-VII)	-48.710.593
---	--------------------------------------	-------------

XI	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (5)	420.498.741
----	-------------------------------	-------------

(1) Incluye incorporación de \$200 al salario y nuevo régimen de asignaciones familiares.

(2) Incluye \$159.000.000 del Fondo Federal Solidario.

(3) Incluye 111.000.000 del Fondo Federal Solidario afectado a obras.

(4) Incluye \$ 48.000.000 de transferencias a municipios. Fondo Federal Solidario

(5) Incluye el ingreso de \$46.000.000 del PAF, al día de la fecha.

SALA DE COMISIONES

**MEANA GARCIA SANCHEZ BUYAYISQUI CASADEI GUTIERREZ
LAZZERI PASCUAL RANEA PASTORINI SARTOR TORRES
PERALTA SORIA TAMBURRINI TGMOSZKA LOPEZ GATTI
HANECK VAZQUEZ LUEIRO DE REGE MUENA**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 13 de Mayo de 2009